

CARGO

306



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

DOC:	01342940
EXP:	00661061

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 006 -2025-MDT/GSP

El Tambo, 18 de agosto de 2025

VISTO:

Visto, el Expediente N° 641522 de fecha 13 de mayo de 2025, presentado por el administrado **Jimm Walter Yaranga Piñares**, identificado con DNI N° 45519257, con domicilio legal en Pasaje Santo Domingo Mz. I – Lote 6, distrito de El Tambo y Provincia de Huancayo, quien solicita autorización para extracción de materiales del Rio Mantaro;

CONSIDERANDO:

Que, estando a la autonomía y facultad otorgada por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, autonomía que versa sobre política, economía y administrativa, así como, la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante solicitud signada con Doc: 1295019 y Exp. 641522 de fecha 13 de mayo de 2025, el administrado **Jimm Walter Yaranga Piñares**, identificado con DNI N° 45519257, con domicilio legal en Pasaje Santo Domingo Mz. I – Lote 6, distrito de El Tambo y Provincia de Huancayo, solicita autorización para extracción de materiales del Rio Mantaro;

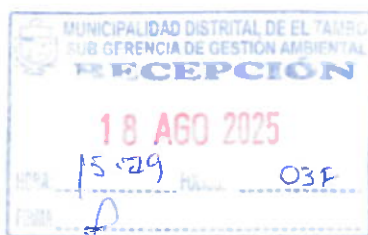
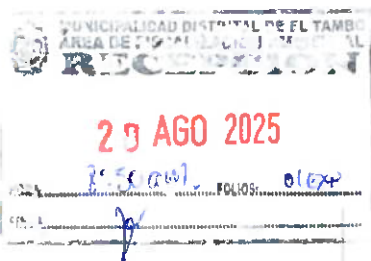
Que, de conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA se ha establecido el procedimiento de la autorización a los solicitantes de la extracción de materiales (agregados) de los álveos o cauces del rio, señalándose los requisitos para su procedencia. Así mismo, se señala que adicional a los requisitos también deberá contar con un Informe Técnico emitido por el ALA MANTARO en donde emita una opinión técnica favorable, la misma que será vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua;

Que, de la revisión del expediente se observa que el administrado **Jimm Walter Yaranga Piñares**, ha presentado la solicitud de autorización para extracción de materiales del Rio Mantaro, en donde se ha adjuntado el expediente del proyecto: Extracción de material de acarreo - El Tambo – Huancayo, en la misma se ha precisado los siguientes:

- Tipo de material a extraerse y volumen del mismo expresando en metros cúbicos.

Tipo: Piedra, Arena gruesa y Hormigón

Volumen: El Material que se explotará dentro de la zona de extracción será el siguiente:



Recab: Conforme
Yaranga Piñares Jimm Walter
DNI 45519257
18/08/25
Hora 12:06 PM

Nº	Descripción	Unidad	Volumen Bruto (m³)
01	Piedra de 8" a 10"	M³	100
02	Arena Gruesa	M³	8,000
03	Hormigón	M³	1,400
	Total M³		9, 500

- Cauce y zona de extracción, así como los puntos de salida expresados en base de coordenadas U.T.M.
Cauce del rio Mantaro, sector Porvenir.
- Planos de escala 1/5,000 en coordenadas U.T.M.
- Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio.
- Sistema de extracción.
- Plazo de extracción: tres meses.

Que, la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho de extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos, establece la competencia de las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos con el correspondiente cobro de los derechos respectivos;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley de Recursos Hídricos se instituye un nuevo marco normativo en materia de recursos hídricos donde se establece la competencia de la Autoridad Nacional del Agua para emitir opinión técnica previa vinculante en el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal d) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Autoridad, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Administración Local de Agua, en adelante ALA, emitir opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento por parte de las municipalidades de autorizaciones de extracción de material de acarreo de los cauces naturales;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante el Oficio N° 0593-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 31 de julio de 2025, la Administración Local de Agua Mantaro, remite la opinión técnica favorable plasmado en la OPINIÓN TÉCNICA PREVIA VINCULANTE N° 0044-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/LOOS la misma que concluye emitir OPINIÓN FAVORABLE con las especificaciones que a continuación se detalla específica en el cuadro:

CUADRO DE COORDENADAS UTM		
AREA DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO		
VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)

01	473058	8669825
02	473193	8669848
03	473201	8669790
04	473224	8669736
05	473289	8669650
06	473295	8669537
07	473173	8669557

VOLUMEN DE EXTRACCIÓN MODIFICADO POR EL ALA MANTARO

Área Total	Altura de corte	Volumen total	Material útil
39 411.56 m ²	0.50 m	19 705 m ³	40% = 9 500 m ³

CRONOGRAMA DE ACTIVIDAD MODIFICADO POR EL ALA MANTARO

Material de acarreo	1er mes	2do mes	3er mes	Total, de Explotación	Remediación
Piedra, Arena Gruesa y Confitillado	1500 m ³	4000 m ³	4000 m ³	9 500 m ³	10 días últimos

Que, estando a la opinión técnica FAVORABLE emitida por la Administración Local del Agua – MANTARO se procede a autorizar la extracción del material de acarreo conforme a lo señalado en el expediente técnico que forma parte integrante de la resolución;

Por lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, a favor del administrado JIMM WALTER YARANGA PIÑARES, identificado con DNI N° 45519257, con domicilio en Pasaje Santo Domingo Mz. I, Lote-6, Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo, la extracción de materiales no metálicos (Piedra, Arena Gruesa y Confitillado) de acarreo en el cauce del Río Mantaro en el sector El Porvenir, del distrito de El Tambo, provincia Huancayo y región de Junín, por el volumen total de 19,705 m³ extracción autorizada a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, conforme a la opinión Técnica Previa Vinculante N° 0044-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/LOOS que forma parte integrante de la presente resolución con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:



CUADRO DE COORDENADAS UTM		
ÁREA DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO		
VERT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
01	473058	8669825
02	473193	8669848
03	473201	8669790
04	473224	8669736
05	473289	8669650
06	473295	8669537
07	473173	8669557

VOLUMEN DE EXTRACCIÓN MODIFICADO POR EL ALA MANTARO

Área Total	Altura de corte	Volumen total	Material útil
39 411.56 m ²	0.50 m	19 705 m ³	40% = 9 500 m ³

CRONOGRAMA DE ACTIVIDAD MODIFICADO POR EL ALA MANTARO

Material de acarreo	1er mes	2do mes	3er mes	Total, de Explotación	Remediación
Piedra, Arena Gruesa y Confitillado	1 500 m ³	4 000 m ³	4 000 m ³	9 500 m ³	10 días últimos

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento estricto del control del volumen de extracción de materiales no metálicos (Piedra, Arena Gruesa y Confitillado) de acarreo en el cauce del Rio Mantaro en el sector El Porvenir, del distrito de El Tambo, provincia Huancayo y región de Junín, por el volumen total de 19,705 m³ extracción autorizada a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, en mérito a los considerandos expuestos, específicamente dentro de las comprendidas coordenadas UTM DATUM WGS-84. En caso de incumplimiento, de alguna de las disposiciones se suspenderá la extracción.

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR, que el administrado JIMM WALTER YARANGA PIÑARES, le corresponde reparar los daños que la actividad de extracción ocasione en el cauce, riveras, defensas rivereñas, fajas marginales o zonas aledañas del cauce del Rio Mantaro, del distrito del El Tambo, provincia de Huancayo y región de Junín, sin perjuicio del pago de la indemnización correspondiente.

ARTICULO CUARTO. – EL EXTRACTOR, por ningún motivo deberá modificar el curso de las aguas del rio Mantaro, con la finalidad de realizar el aprovechamiento de extracción del material de acarreo y será de entera responsabilidad del extractor.

ARTICULO QUINTO. – EL EXTRACTOR, deberá de priorizar los trabajos de protección ribereña en las zonas vulnerables afectadas en la margen derecha por el resultado de la energía erosiva del flujo de agua en temporada de lluvias.

ARTICULO SEXTO. – ORDENAR, al EXTRACTOR, llevar un cuaderno de registro, el cual deberá precisar la cantidad y fecha de extracción.

ARTICULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, al área de fiscalización ambiental el cumplimiento estricto del control del volumen de extracción de materiales no metálicos (Piedra, Arena gruesa, Confitillado) de acarreo en el cauce del Rio Mantaro en el sector El Porvenir, del distrito de El Tambo, provincia Huancayo y Región de Junín por el volumen total de 19,705 m3 extracción autorizada a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, en merito a los considerados expuestos específicamente dentro de las coordenadas señaladas; así mismo el horario, remediación y plazo determinados en presente acto resolutivo y demás recomendaciones establecidas por la ALA MANTARO, debiendo dar cuenta a esta gerencia

ARTICULO OCTAVO. - EL EXTRACTOR, durante la extracción de materiales no metálicos de acarreo, realizara la limpieza y descolmatación de los materiales desechos (escombros) que se encuentran a las orillas del Mantaro de todo el sector El Porvenir del distrito de El Tambo, provincia Huancayo y región de Junín.

ARTICULO NOVENO. – NOTIFICAR la presente resolución al administrado JIMM WALTER YARANGA PIÑARES, Autoridad Local del Agua Mantaro, y a las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Ing. David Ramos Aponte
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS